D. Contrataciones

Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

Resolución N° 2405

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO N° 01/2013 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA FIRMA "LA BANDEJA" DE PATRICIA ESTHER FERNÁNDEZ DE ALCARÁZ". ASIMISMO, EL CONTRATO N° 02/2013 "CONSORCIO COMEPAR Y ALIMENTOS", EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 33/2012 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR AÑO 2013 – AD REFERÉNDUM".

Asunción, 11 de marzo de 2014

VISTA: La Nota DGAF N° 306 de fecha 10 de marzo de 2014, presentada por la señora Mirna Beatriz Vera Notario, Directora General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la misma remite el proyecto de Resolución *"Por la cual se aprueba la ampliación del contrato Nro. 01/2013 suscripto con la firma "La Bandeja" de Patricia Esther Fernández de Alcaráz y del contrato Nro. 02/2013 "Consorcio Comepar y Alimentos" en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 33/2012 – "Provisión de Almuerzo Escolar año 2013 – Ad Referéndum";*

Que, la Dirección de Contrataciones se ha expedido en los términos del Dictamen AJ/DC N° 27 de fecha 06 de marzo de 2014, y que en su parte pertinente expresa: *"(...) teniendo en cuenta el interés superior del niño, consagrado en la Constitución Nacional, la Ley Nro. 1680 "De la Niñez y de la Adolescencia", en concordancia con "La Declaración de los Derechos del Niño" y la "Convención de los Derechos del Niño" y; el tremendo perjuicio que ocasionaría el cese de provisión del almuerzo a los niños que asisten a las instituciones beneficiadas por el llamado de referencia, esta Asesoría Jurídica no opone reparos para que, fundado en el inc. "b" del art. 55 de la Ley N° 2051/03, se apruebe la ampliación del Contrato Nro. 01/2013 – La Bandeja de Patricia Esther Fernández de Alcaráz y del Contrato Nro. 02/2013 – Consorcio Comepar y Alimentos, conforme al detalle ut supra, remitido conjuntamente por la Dirección General de Gestión Social y Equidad Educativa y la Dirección Administrativa";*

Que, los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los citados procedimientos de contratación, están previstos en los fondos asignados por el *"Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"*, del Ministerio de Educación y Cultura;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Nilsen Sánchez Torres
Secretario General

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 2405

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO N° 01/2013 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA FIRMA "LA BANDEJA" DE PATRICIA ESTHER FERNÁNDEZ DE ALCARÁZ". ASIMISMO, EL CONTRATO N° 02/2013 "CONSORCIO COMEPAR Y ALIMENTOS", EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 33/2012 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR AÑO 2013 - AD REFERÉNDUM".

-2-

Que, el artículo 54 de la Constitución Nacional reza: *"De la protección al niño. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente"*, concordante con su Artículo 75 que dispone: *"La Educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos"*;

Que, la Ley N° 1680/01 *"Código de la Niñez y de la Adolescencia"*, en su Artículo 3 establece: *"Del Principio del Interés Superior. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo"*. Asimismo, el Artículo 4 del mismo cuerpo legal establece: *"De la Responsabilidad Subsidiaria". "Los padres biológicos y adoptivos, o quienes tengan niños o adolescentes bajo su guarda o custodia, y las demás personas mencionadas en el Artículo 258 del Código Civil, tienen la obligación de garantizar al niño o adolescente su desarrollo armónico e integral, y a protegerlo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso y la explotación. Cuando esta obligación no fuere cumplida, el Estado está obligado a cumplirla subsidiariamente. Cualquier persona puede requerir a la autoridad competente que exija a los obligados principales y al Estado el cumplimiento de sus obligaciones"*;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"* establece: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: "...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito..."*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

Resolución N° 2405

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 01/2013 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA FIRMA "LA BANDEJA" DE PATRICIA ESTHER FERNÁNDEZ DE ALCARÁZ". ASIMISMO, EL CONTRATO Nº 02/2013 "CONSORCIO COMEPAR Y ALIMENTOS", EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 33/2012 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR AÑO 2013 – AD REFERÉNDUM".

-3-

Que, el Artículo 18 de la Ley Nº 1264/98 *"General de Educación"*, dispone: *"...Las funciones del Estado, en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura..."*, concordante con su Artículo 91 que establece: *"...La autoridad superior del ramo es el Ministro responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura..."*.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

R E S U E L V E:

1°.- **AMPLIAR** el Contrato Nº 01/2013 suscripto entre el Ministerio de Educación y Cultura y la firma *"La Bandeja"* de Patricia Esther Fernández de Alcaráz en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 33/2012 *"Provisión de Almuerzo Escolar Año 2013– Ad Referéndum"*; conforme al siguiente cuadro:

LOTE N° 2 "RECOLETA-SANTISIMA TRINIDAD-INDIGENAS"									
ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	PRESENTACIÓN	CANTIDAD DE PORCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE DÍAS	PRECIO UNITARIO (PRECIO UNITARIO + CANTIDAD DE DÍAS	PRECIO TOTAL
1	90101603-999	Recoleta, Oficiales y Subvencionadas	Unidad	Ración de comida	4.007	14.990	9	134.910	540.584.370
2	90101603-999	Santísima Trinidad, Oficiales y Subvencionadas	Unidad	Ración de comida	1.473	14.990	9	134.910	198.722.430
3	90101603-999	Indígenas, Oficiales y Subvencionadas	Unidad	Ración de comida	233	14.990	9	134.910	31.434.030
MONTO TOTAL LOTE N° 2									770.740.830

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

Resolución N° 2405

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 01/2013 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA FIRMA "LA BANDEJA" DE PATRICIA ESTHER FERNÁNDEZ DE ALCARÁZ". ASIMISMO, EL CONTRATO Nº 02/2013 "CONSORCIO COMEPAR Y ALIMENTOS", EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 33/2012 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR AÑO 2013 – AD REFERÉNDUM".

-4-

2°.- **AMPLIAR** el Contrato N° 02/2013 suscripto entre el Ministerio de Educacion y Cultura y la firma *"Consorcio Comepar y Alimentos"* en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 33/2012 *"Provisión de Almuerzo Escolar Año 2013– Ad Referéndum"*; conforme al siguiente cuadro:

LOTE N° 1 – LA ENCARNACIÓN – LA CATEDRAL – SAN ROQUE									
ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	PRESENTACIÓN	CANTIDAD DE PORCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE DÍAS	PRECIO UNITARIO (PRECIO UNITARIO + CANTIDAD DE DÍAS	PRECIO TOTAL
1	90101603-999	La Encarnación, Oficiales y Subvencionadas	Unidad	Ración de comida	2.943	14.850	11	163.350	480.739.050
2	90101603-999	La Catedral, Oficiales y Subvencionadas	Unidad	Ración de comida	1.683	14.850	11	163.350	274.918.050
3	90101603-999	San Roque, Oficiales y Subvencionadas	Unidad	Ración de comida	9.248	14.850	11	163.350	1.510.660.800
								MONTO TOTAL LOTE N° 1	2.266.317.900

LOTE N° 2 – SANTÍSIMA TRINIDAD – INDÍGENAS									
ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	PRESENTACIÓN	CANTIDAD DE PORCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE DÍAS	PRECIO UNITARIO (PRECIO UNITARIO + CANTIDAD DE DÍAS	PRECIO TOTAL
2	90101603-999	Santísima Trinidad, Oficiales y Subvencionadas	Unidad	Ración de comida	4.799	15.000	11	165.000	791.835.000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Nilson Sánchez Torres

Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

Resolución N° 2405

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 01/2013 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA FIRMA "LA BANDEJA" DE PATRICIA ESTHER FERNÁNDEZ DE ALCARÁZ". ASIMISMO, EL CONTRATO Nº 02/2013 "CONSORCIO COMEPAR Y ALIMENTOS", EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 33/2012 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR AÑO 2013 – AD REFERÉNDUM".

-5-

3	90101603-999	Indígenas	Unidad	Ración de comida	454	15.000	11	165.000	74.910.000
								MONTO TOTAL LOTE N° 3	866.745.000
LOTE N° 4 - EDUCACIÓN ESPECIAL									
ITEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	PRESENTACIÓN	CANTIDAD DE PORCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE DÍAS	PRECIO UNITARIO (PRECIO UNITARIO + CANTIDAD DE DÍAS	PRECIO TOTAL
1	90101603-999	Educación Especial	Unidad	Ración de comida	1.158	15.000	11	165.000	191.070.000
								MONTO TOTAL LOTE N° 4	191.070.000

3°.- **AUTORIZAR** a la Directora General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, a suscribir las adendas correspondientes.

4°.- **COMUNICAR** y archivar.

María Lafuente
MINISTRA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Nilson Sánchez Torres
Secretario General